

Constancia secretarial: Le informo señor juez que se recibió la presente demanda ejecutiva en agosto 26 de 2020, la cual consta de un cuaderno con 20 folios. A despacho para proveer.

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado 2020-00143

Interlocutorio No.

Por estar conforme la presente demanda ejecutiva singular con lo ordenado en los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago a favor del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra el señor Juan Guillermo Bernal Restrepo, por las siguientes sumas:
 - Por la suma de ciento setenta y cuatro millones cuarenta y tres mil pesos m.l. (\$174.927.043) por concepto capital contenido en el pagaré No. 009005255905, más los intereses moratorios liquidados desde el 1 de marzo de 2020 a la tasa máxima legal

autorizada por la Superintendencia Financiera conforme lo ordena el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

- Por la suma de ocho millones novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos m.l. (\$8.935.769) por concepto de intereses corrientes liquidados desde la fecha que incumplió las obligaciones hasta el 27 de febrero de 2020.
2. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte demandada, en la forma ordenada en el artículo 8 del decreto 806 de junio 4 de 2020 y los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, a quien se le concederá el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts. 431 y 442 del C.G.P.).
 3. De manera previa al decreto de medidas cautelares y notificación personal del presente proveído a la parte demandada, la actora aportará a la Secretaría del despacho original de los títulos ejecutivos que fundamentan esta acción.
 4. Se le reconoce personería al abogado José Luis Pimiento Pérez, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Mvqm.

